

WORKING PAPER NO. 2

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN POR ABUSOS CORPORATIVOS: EXPERIENCIAS Y CASOS DE ESTUDIO

DANIEL IGLESIAS MÁRQUEZ (coordinación)

Universitat Rovira i Virgili

ESTRELLA DEL VALLE CALZADA

Universitat de València

AINZANE MÁRQUEZ TEJÓN

Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO)
y Universidad Carlos III de Madrid

Diciembre 2023

Proyecto de investigación: Acceso a la justicia en el contexto de abusos corporativos: la litigación como estrategia de resistencia y de empoderamiento a las víctimas (ACCJUSTEDH) Referencia: ICI023/23/000001 – Institut Català Internacional per la Pau



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI



INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL
PER LA PAU

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN POR ABUSOS CORPORATIVOS: EXPERIENCIAS Y CASOS DE ESTUDIO

Daniel Iglesias Márquez
Universitat Rovira i Virgili

Estrella del Valle Calzada
Universitat de València

Aintzane Márquez Tejón
Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO) y Universidad
Carlos III de Madrid

Sumario: 1. Acceso a la justicia y a la reparación por abusos corporativos: panorama general. 1.1. Red Latinoamericana de Litigio Estratégico sobre Empresas y Derechos Humanos. 1.2. La Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. 1.3. El tratado sobre empresas y derechos humanos. 2. Empresas, derechos humanos y acceso a la justicia en territorios ocupados. 3. Casos y experiencias en el Sur Global. 4. Casos y experiencias en el Norte Global.

1. Acceso a la justicia y a la reparación por abusos corporativos: panorama general

Esta primera mesa aportó un panorama general de los principales retos que implica el uso de acciones judiciales de carácter civil, penal, laboral, administrativo, constitucional, entre otras, para hacer responsables a las empresas por vulneraciones de derechos humanos cometidas en el marco de sus actividades. Pero, sobre todo, se centró, por un lado, en el explorar los avances que aporta tanto el futuro tratado sobre empresas y derechos humanos y la Directiva europea sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Por otro lado, se abordó la experiencia de la Red Latinoamericana de Litigio Estratégico sobre Empresas y Derechos Humanos para abordar los diversos obstáculos que enfrentan las personas afectadas para hacer responsable a las empresas y obtener una reparación los impactos sufridos.

1.1. Red Latinoamericana de Litigio Estratégico sobre Empresas y Derechos Humanos

Lady Nancy Zuluaga Jaramillo explicó la creación de esta Red de Litigio Estratégico coordinada por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH). El CIEDH, entre 2018 y 2020, organizó tres talleres donde se discutieron los desafíos y oportunidades que surgen de experiencias de litigio sobre empresas y derechos humanos, así como el abordaje de intimidaciones y ataques contra personas defensoras de derechos humanos.

El primer taller regional latinoamericano realizado en Colombia se enfocó en los mecanismos de protección y autoprotección de comunidades étnicas y campesinas. En seguimiento a ese taller, se realizó un segundo taller en septiembre de 2019 en México para identificar y fortalecer las estrategias de defensa en favor de las comunidades y personas defensoras de la tierra, territorio y el ambiente en América Latina. Finalmente, un tercer taller tuvo en 2020 de manera virtual en el que se abordó la relación y las dinámicas de los momentos *ex ante* y *ex post* de las decisiones judiciales. En el primer caso, el énfasis se hizo en los obstáculos y dificultades de acceso a la justicia y del ejercicio del litigio a los que se enfrentan comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos para exigirlos. En el segundo, en los obstáculos de implementación de decisiones judiciales favorables a las comunidades y el ambiente, que plantean un diálogo permanente entre autoridades y comunidades. Estos talleres sirvieron como base para la puesta en marcha de la Red de Litigio Estratégico.¹

La Red de Litigio Estratégico constituye por tanto un espacio colaborativo, interdisciplinario y dinámico de construcción e intercambio de saberes y estrategias que:

- Fortalezca las capacidades, redes de apoyo y el impacto de abogadas/os, personas defensoras de derechos humanos y comunidades que se defienden o litigan estratégicamente a nivel nacional o internacional en procesos que evidencian la responsabilidad empresarial en violaciones de derechos humanos

¹ Véase: Asimetrías, estrategias, y posibilidades del litigio estratégico en materia de derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, disponible: <https://www.business-humanrights.org/es/latest-news/colombia-informe-presenta-algunas-reflexiones-sobre-el-litigio-estrat%C3%A9gico-en-derecho-humanos-frente-a-empresas/>.

- Permita el intercambio y aprendizaje colectivo sobre herramientas, metodologías y análisis de tendencias, experiencias positivas, recursos y oportunidades sobre litigio estratégico en empresas y derechos humanos
- Facilite el ejercicio colectivo y colaborativo de acciones de litigio y cabildeo para la defensa y promoción de los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales.

Esta Red busca que las comunidades, personas y organizaciones defensoras de derechos humanos del continente puedan fortalecer sus estrategias de defensa, articulación y litigio ante situaciones de vulneración de sus derechos que involucren la actividad y participación de empresas, incluyendo la afectación del territorio y del medio ambiente, la vulneración de derechos individuales y colectivos de comunidades y personas trabajadoras, y la criminalización, amenazas y ataques a personas defensoras, y la promoción de la justicia climática.²

Imagen. Estrategia de la Red de Litigio Estratégico



² Véase, infografía de la Red de Litigio Estratégico, disponible en: https://mcusercontent.com/bdd1a6a40ffad39c8719632f/files/790ab5c3-4b04-c2e5-7c7e-12fce6998ef3/Infografia_Espan_ol.02.pdf.

Fuente: CIEDH

La Red de Litigio Estratégico ha identificado como una de sus principales prioridades el intercambio de experiencias sobre litigio en materia de empresas y derechos humanos. Desde su origen, la Red ha promovido una idea clave: el litigio estratégico supera los escenarios judiciales. Por esta razón, se han fomentado discusiones en escenarios como las comunicaciones, la construcción de conocimiento, el acceso a peritos y a personas expertas en diferentes temáticas. Además, pensar en litigios de gran impacto en materia de derechos humanos y empresas, invita a considerar que estos son escenarios pedagógicos y de fortalecimiento de capacidades de las comunidades y las personas que defienden los derechos humanos. Como parte de las actividades de la Red de Litigio Estratégico, el Centro de Información se encuentra creando un repositorio interno de decisiones judiciales, con más de 150 sentencias alusivas a empresas y derechos humanos en la región.

El litigio estratégico es una herramienta clave para hacer rendir cuentas a los responsables de los impactos de las actividades empresariales en los derechos humanos.

1.2. La Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

La Directiva sobre diligencia debida establecerá normas sobre las obligaciones que incumben a las grandes empresas en relación con los efectos adversos, reales y potenciales, para los derechos humanos y el medio ambiente de sus propias operaciones, de las operaciones de sus filiales y de las operaciones efectuadas por sus socios comerciales. Al mismo tiempo, contiene disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las empresas y la reparación de las personas por los impactos negativos de las actividades empresariales. Al respecto, la Directiva contiene normas sobre sanciones y la responsabilidad civil en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

Joseph Wilde-Ramsing del Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO) abordó el potencial y el estado de las negociaciones de la Directiva europea sobre diligencia debida. En su intervención señaló que se había alcanzando un importante paso en el proceso de elaboración y negociación de

la Directiva, ya que el 14 de diciembre el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional con respecto a la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, cuyo objetivo es mejorar la protección del medio ambiente y los derechos humanos en la UE y a escala mundial.

De acuerdo con Wilde-Ramsing, el acuerdo entre los colegisladores contiene algunos avances y retrocesos. En este sentido, en primer lugar, el acuerdo delimita el ámbito de aplicación de la Directiva. Al respecto, en relación con el acuerdo alcanzado, la Directiva se aplicaría a empresas grandes que tengan más de 500 empleados y un volumen de negocios mundial neto superior a 150 millones de euros. En lo que se refiere a las empresas no pertenecientes a la UE, se aplicará si su volumen de negocios neto en la UE supera los 150 millones de euros, tres años después de la entrada en vigor de la Directiva. La Comisión tendrá que publicar una lista de empresas no pertenecientes a la UE que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva.

Se considera que el ámbito de aplicación es bastante limitado en comparación con el número de empresas europeas. Asimismo, se considera una importante omisión del ámbito de aplicación a los servicios financieros que quedarán temporalmente excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva, pero habrá una cláusula de revisión de cara a una posible inclusión en el futuro del sector financiero, derivado sobre la base de una evaluación de impacto suficiente.

En cuanto a la reparación de las personas afectadas por las actividades empresariales, el acuerdo presenta algunos avances respecto a la responsabilidad civil, reforzando así el acceso a la justicia de las personas afectadas. Se estableció un período de cinco años para que los afectados puedan presentar reclamaciones por efectos adversos (en particular, los sindicatos u organizaciones de la sociedad civil). También limitó la exhibición de pruebas, las medidas cautelares y el coste de los procedimientos para los demandantes.

Por otra parte, en lo que se refiere a las empresas que no pagan las multas que se les imponen en caso de violación de la Directiva, el acuerdo provisional incluyó varias medidas de cesación y tiene en cuenta el volumen de negocios de

la empresa para imponer sanciones pecuniarias (a saber, un máximo de al menos el 5 % del volumen de negocios neto de la empresa). El acuerdo incluyó la obligación de que las empresas desarrollen una cooperación considerable, que incluya un diálogo y una consulta con las partes interesadas afectadas, como una de las medidas del proceso de diligencia debida.

Otro avance alcanzando en el acuerdo es en relación las disposiciones relativas a la obligación de que las grandes empresas adopten y apliquen, haciendo todo lo posible, un plan de transición para la mitigación del cambio climático. No obstante, cabe señalar que esta obligación no forma parte de las disposiciones de diligencia debida incluidas en la directiva. Por otra parte, el acuerdo establece que el cumplimiento de la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad podría considerarse un criterio para la adjudicación de contratos públicos y concesiones.

El acuerdo provisional aclara las obligaciones de las empresas descritas en el anexo I, una lista de derechos y prohibiciones específicos que constituyen un efecto adverso para los derechos humanos en caso de abuso o violación de los mismos. La lista hace referencia a instrumentos internacionales que han sido ratificados por todos los Estados miembros y que establecen normas suficientemente claras que pueden cumplir las empresas.

El acuerdo provisional también introduce en el anexo referencias a otros convenios de las Naciones Unidas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o la Convención sobre los Derechos del Niño. Del mismo modo, el texto transaccional aclara la naturaleza de las repercusiones medioambientales que cubre la presente Directiva como cualquier degradación medioambiental mensurable, como el cambio nocivo del suelo, la contaminación del agua o del aire, las emisiones nocivas o el consumo excesivo de agua u otras repercusiones en los recursos naturales.

Este acuerdo provisional alcanzado con el Parlamento Europeo debe ahora ser refrendado y adoptado formalmente por ambas instituciones.

1.3. El tratado sobre empresas y derechos humanos

Durante la semana del 23 al 27 de octubre, se desarrolló en Ginebra la novena sesión del Grupo Intergubernamental para la elaboración de este instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas y DDHH, creado por la Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Durante esta sesión ha podido participar Marta Ribera como observadora y experta en empresas y derechos humanos.

Marta Ribera ha explicado que la propuesta del tratado surge a partir de la Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos que establece la creación del Grupo de Trabajo Abierto Intergubernamental para la elaboración un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos. Desde entonces el grupo de trabajo Intergubernamental se ha reunido nueve veces y en 2024 se cumple el primer aniversario de las reuniones de este grupo de trabajo.

Esta novena sesión representó un avance en las negociaciones, ya que los participantes demostraron voluntad política para hacer avanzar las negociaciones sobre el borrador de texto actualizado. No obstante, esto no estuvo libre de algunas cuestiones controversiales. Marta identificó las siguientes:

- Cuestionamiento de la metodología. Denuncias de arbitrariedad y falta de transparencia por parte del Presidente
- Retórica de consenso. ¿Modificaciones introducidas en el cuarto borrador?
- Establecimiento de la agenda. Documento base
- Discusión de artículos. Ámbito de aplicación, consistencia con el derecho internacional.
- Jueves a viernes: propuesta de nueva resolución. Bloqueo de la propuesta y modificación
- Consultas intersesionesales, más recursos, pero redacción por parte de grupo de expertos/as
- Cambio en metodología
- Necesidad de participación en las sesiones intersesionesales

Durante esta sesión se debatió el borrador de texto actualizado.³ No obstante, por falta de tiempo, el grupo de trabajo solo pudo negociar el preámbulo y los artículos 1 a 3 durante el noveno período de sesiones.⁴ Respecto al borrador de texto actualizado y el acceso a la justicia. Marta señaló una importante reducción de la capacidad del tratado de garantizar mecanismos de responsabilidad legal, obstruyendo el acceso a la justicia, ya que algunos párrafos esenciales fueron inexplicablemente eliminados y/o fuertemente debilitados:

- Prohibición del uso del forum non conveniens en los Artículos 7 y 9.
- Disposición sobre sanciones en caso de violaciones (6.7) y sobre la influencia indebida de las ETN (6.8).
- Disposiciones importantes sobre la inversión de la carga de la prueba (7.5) y la aplicación de recursos (7.6) también se debilitaron con una nueva redacción.
- En el art.8, ahora cada disposición está “Sujeta a los principios jurídicos del Estado...”.

2. Empresas, derechos humanos y acceso a la justicia en territorios ocupados

Tras una contextualización general del estado de la litigación en materia de empresas y derechos humanos y de los últimos y más recientes avances normativos, el seminario dio paso a su segunda mesa. Esta mesa temática estuvo dedicada al abordaje de la relación entre empresas, derechos humanos y acceso a la justicia en los territorios ocupados, en particular, en la situación del Sáhara Occidental y de Palestina.

En primer lugar intervino Lina González, especialista y coordinadora de proyectos de NOVACT. Su presentación comenzó con una contextualización histórica de la lucha saharai, desde la presencia de España como potencia

³ Véase, Text of the updated draft legally binding instrument with the textual proposals submitted by States during the ninth session of the open-ended intergovernmental working group on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights, A/HRC/55/59/Add.1

⁴ Véase, Informe sobre el noveno período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, 26 de diciembre de 2023, A/HRC/55/59.

ocupante, los Acuerdos Tripartitos de 1975, hasta la Marcha Verde y la ocupación de Marruecos. También se abordó la intervención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la consideración del Sáhara como territorio no autónomo pendiente de descolonización y la labor de la MINURSO en el apoyo a la celebración de un referéndum de autodeterminación. Tras esta aproximación de carácter más histórico, pasó a hacerse incidencia en la presencia empresarial en el territorio.

Se destacó el trabajo de la Plataforma SOS SAHARA; plataforma que ha diagnosticado un listado de sectores especialmente afectados por la presencia empresarial en territorios ocupados. En particular, la agricultura, la arena y minerales, las energías renovables, la minería y los fosfatos, la pesca, la seguridad y el turismo. En relación con ello, una labor fundamental desarrollada por NOVACT tiene que ver con la trazabilidad de productos extraídos de territorios ocupados saharauis y comercializados en mercados europeos.

Uno de los estudios más recientes en los que han trabajado, “Els Tentacles de l’Ocupació” (2019), recoge una investigación rigurosa relativa a la trazabilidad de los recursos pesqueros del Sáhara Occidental y su destino al mercado español. Este estudio diagnosticó que el 80% de los peces capturados por Marruecos se producían en aguas adyacentes al Sáhara Occidental ocupado. En consonancia, se vislumbra el desarrollo de una gran infraestructura, apoyada incluso por fondos de la Unión Europea (UE), para la comercialización de estos productos.

Destaca en particular el caso del pulpo, inmerso en un proceso denominado por NOVACT como “la marroquinización de la trazabilidad” de los productos del Sáhara Occidental. La captura del pulpo se realiza fundamentalmente en aguas adyacentes al territorio del Sáhara, por barcos de Marruecos o incluso de la UE, en virtud de la aplicación de los Acuerdos de Pesca entre la UE y el Reino de Marruecos. Estos barcos trasladan el producto a territorio marroquí y ya desde allí se comienza el proceso de exportación. En consonancia, se puede afirmar que el tan conocido pulpo a la gallega, en un 90 % es pulpo expoliado del Sáhara Occidental en el que intervienen numerosas empresas, a su vez con distribución en multitud de cadenas de supermercados.

Estas técnicas de aprovechamiento de los recursos de territorios ocupados se emplean también en el Sáhara para sectores como la agricultura o la energía renovable, en este último caso, por medio de la creación de grandes parques eólicos. En este sentido destaca la presencia de la empresa española Siemens Gamesa.

Un tema radical que surge a raíz de la constatación de esta situación tiene que ver con la posibilidad de exigir responsabilidad a las empresas que participan en este tipo de prácticas. A tal efecto, se destacó que en el año 2014 varias entidades palestinas solicitaron al Grupo de Empresas y Derechos Humanos de la ONU que se pronunciara sobre la categorización de los territorios ocupados en el marco de los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo se pronunció calificando estos territorios como territorios en conflicto aplicando en consecuencia el derecho internacional humanitario. Esta cuestión es clave incluso a la hora de definir las medidas preventivas que las empresas están obligadas a adoptar en los procesos de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos.

A los efectos de luchar contra la impunidad corporativa o para prevenir la vulneración de derechos, en particular en el marco de la actuación estatal, NOVACT también ha trabajado cuestiones vinculadas a la contratación pública, tratando de evitar la participación en cadenas de suministro en las que hubiera expolio de recursos. Esta investigación tiene por resultado la publicación de la “Guia per a la protecció i promoció dels DDHH a la compra pública”. Ante los obstáculos encontrados en la reacción de las administraciones, se elaboró una segunda publicación, bajo el título “De las resoluciones y sentencias a la protección real de los Derechos Humanos”. Este informe, en su conexión con el territorio del Sáhara, conduce a hablar del proceso judicial llevado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al efecto que sus sentencias deberían producir para el Estado y para la contratación pública.

En el marco de los Acuerdos de comercio entre la UE y el Reino de Marruecos, se presentó una demanda ante el Tribunal de Justicia de la UE con el objeto de dilucidar si el territorio del Sáhara ocupado estaba o no incorporado dentro del marco de aplicación de dichos acuerdos. El Tribunal General emitió la sentencia 279/19 por medio de la que se dispuso que no existía un consentimiento válido

ofrecido por el pueblo saharauí, negando así el derecho a la explotación de los recursos. Western Sahara Resources Watching ha apelado a esta sentencia para confrontar la legitimidad de la presencia de empresas como Siemens Gamesa. La sentencia fue apelada por lo que se sigue a la espera de la sentencia definitiva por parte del Tribunal de Justicia.

Volviendo a la contratación pública, Lina González expuso el contenido de una cláusula contractual que han propuesto incluir en los pliegos de contratación pública del Ayuntamiento de Barcelona, según la cual:

“Que l’entitat que representa o les seves empreses filials o les empreses interposades:

No realitza/en operacions que vulnerin el que estipula la Declaració Universal dels Drets Humans, adoptada i proclamada per la 183^a Assemblea General de l’Organització de les Nacions Unides, així com tampoc cap disposició de dret internacional que vinculi l’Estat Espanyol, relativa als drets humans, la dignitat humana o als principis generals que els regeixen: Sistema Universal de Protecció i Garantia dels Drets Humans, Sistemes Regionals de Protecció i Garantia dels Drets Humans i Dret Internacional Humanitari.

No intervén/venen en operacions amb tercers operadors el quals vulnerin el que estipula la Declaració Universal dels Drets Humans, adoptada i proclamada per la 183^a Assemblea General de l’Organització de les Nacions Unides, així com tampoc cap disposició de dret internacional que vinculi l’Estat Espanyol, relativa als drets humans, la dignitat humana o als principis generals que els regeixen: Sistema Universal de Protecció i Garantia dels Drets Humans, Sistemes Regionals de Protecció i Garantia dels Drets Humans i Dret Internacional Humanitari”.

Finalmente, Lina González también hizo mención al trabajo que se está desarrollando para la conformación del Centro Catalán de Empresas y Derechos Humanos, propuesta que surge de la sociedad civil y que recibe el respaldo de más de 8000 entidades entre organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, empresas de la economía social y solidaria y movimientos sociales. Este Centro pretende tener capacidad para poder investigar las denuncias recibidas desde

los territorios afectados por vulneraciones de derechos humanos derivadas de la actividad empresarial de entidades que operen en Cataluña. Para ello, el Centro dispondrá de capacidad sancionadora ajustada a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma. Otra de las iniciativas que se destacan es la conocida como “AlertaDH”, plataforma creada por distintas entidades de la sociedad civil en la que se recogen denuncias a empresas que operan en Cataluña por vulneraciones de derechos humanos.

Seguidamente pasó a tomar la palabra el segundo de los ponentes de la mesa, Santiago González Vallejo, cofundador y coordinador del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe. Centró su participación en la situación de Palestina y la presencia empresarial en el territorio.

El ponente define el caso palestino como un caso de colonización por sustitución, desde una concepción supremacista. Destaca la importancia de tener también en cuenta la situación de la población palestina en Israel, quienes sufren los efectos de dicha colonización y de las leyes discriminatorias aprobadas para la población no judía.

En este marco, las autoridades de ocupación israelíes decidieron implementar una mejora en las líneas de transporte colectivo y ligero, que conecte las colonias israelíes con Jerusalén Este, contrariando resoluciones de la ONU en las que se denuncia que estas técnicas amplían la proliferación de colonias y la ocupación ilegal.

La primera línea (roja) desde Israel hacia el norte fue llevada a cabo por la multinacional francesa Veolia. Contra dicha actividad se presentó una demanda ante los tribunales franceses, que aunque fue finalmente desestimada, despertó gran contestación social que logró frenar la presencia empresarial en dicha actividad.

En una segunda etapa se planteó la creación de una nueva línea (verde) y la ampliación de la línea roja. Para ello se abrió un concurso público que fue ganado por la empresa CAF, una de las empresas vascas más internacionalizadas y de cuantiosos ingresos, junto con la empresa israelí SAPIR. Este concurso contó con la oposición expresa del comité de empresa de CAF que, además, es una entidad participada por la administración vasca.

El Comité de Solidaridad por la Causa Árabe se dirigió a los directivos de CAF para solicitarles que se retirasen de la licitación, argumentando que la actividad estaba proyectada en territorio ocupado. Sin embargo, pese a esta advertencia, la empresa CAF decidió continuar con su actividad empresarial.

En atención a esta situación, en el año 2019 se presentaron denuncias ante los puntos nacionales de contacto de la OCDE, tanto frente a KAFF como frente a SAPIR, en España y en Israel respectivamente, ambos Estados miembros de la OCDE.

En el caso de la denuncia española, transcurrió un año desde su presentación hasta que tuviera lugar la evaluación inicial, en un ejemplo de mecanismo dilatorio. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, el punto nacional de contacto emitió un informe que incluía tres recomendaciones: recomendó a la empresa que revisase su política de diligencia debida, que revisara la política de divulgación de información la veracidad de la información suministrada (en tanto indicaba que su actividad únicamente tendría lugar en la ciudad de Jerusalén), y finalmente, que encargara la elaboración de un informe independiente que examinara el impacto social del proyecto en los territorios ocupados.

En el caso del procedimiento frente a SAPIR, la empresa respondió en el marco del procedimiento alegando que se trataba de una entidad de nacionalidad israelí y que por ende cumplía con la legislación de Israel, lo que acabó poniendo fin al procedimiento.

El análisis de estos dos casos pone de manifiesto la necesidad de atender de forma especial la situación de la presencia empresarial en territorios ocupados, por su especial vulnerabilidad y por los obstáculos jurídicos que confrontan los intentos de exigencia de responsabilidad y de acceso a la justicia. Con todo, queda de manifiesto que este contexto añade especial gravedad al impacto de la actividad empresarial, en tanto se produce en vulneración del derecho internacional humanitario.

3. Casos y experiencias en el Sur Global

Alejandra Durán - CICrA Justicia Ambiental – Observatorio ADPI

Alejandra es socia trabajadora de la cooperativa CICrA Justicia ambiental desde el 2021 y miembro del colectivo Observatorio por la autonomía y de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia desde el año 2009. En el sur occidente de Colombia, específicamente en Nariño, CICrA trabaja en un caso de profundo impacto ambiental y social, centrado en los resguardos indígenas Awá. Estos resguardos, como Indawacarai e Indazabaleta, se ven afectados por el paso del oleoducto Transandino, propiedad en su mayor parte del Estado colombiano a través de Ecopetrol.



Este contexto ha llevado a una colaboración interdisciplinaria, involucrando a universidades y clínicas jurídicas como la Universitat Rovira I Virgili, la Universidad de Valencia, y la Universidad de Barcelona, buscando entender cómo la academia puede contribuir al cambio social, respetando la cosmovisión y los principios organizativos del pueblo Awá.

El pueblo Awá ha enfrentado graves contaminaciones por derrames de petróleo del oleoducto, resultando en daños ambientales, sociales, y problemas de salud. Un aspecto crítico de este caso es la falta de consulta previa, libre e informada (FPIC) y la ausencia de reparación adecuada por parte de Ecopetrol y el Estado colombiano, lo cual contraviene normativas nacionales e internacionales sobre derechos indígenas.

En respuesta, se ha interpuesto una acción de grupo por el colectivo de abogados José Alberto Restrepo ante el tribunal administrativo contra Ecopetrol, destacando la responsabilidad extracontractual de la empresa y el Estado en el contexto del conflicto armado. Esta acción legal busca responsabilizar tanto a Ecopetrol como al Estado por los daños causados, enfocándose en el

incumplimiento de medidas de reparación individual y colectiva, que subrayan la gravedad de las afectaciones y la necesidad de medidas de protección prioritarias.

Los objetivos particulares de la acción legal incluyen la búsqueda de una reparación integral que vaya más allá de lo indemnizatorio, enfatizando la restitución, rehabilitación, y garantías de no repetición, con la demanda explícita de retirar el proyecto del Oleoducto Transandino (OTA) y suspender su paso por el territorio Awá.

Los desafíos para adelantar este caso son significativos, dados el conflicto armado y la presencia de grupos armados en la región, lo que complica el acceso a la justicia. La estrategia legal no solo se enfoca en la reparación sino también en respetar la cosmovisión Awá, incorporando una estrategia de amicus que incluyen propuestas de reparación integral, de cambio climático, empresas y derechos humanos, y la captura corporativa en sus planteamientos. Este caso muestra la importancia de una alianza multiactoral y la solidaridad internacional que resulta vital para el apoyo al pueblo Awá en su lucha por la justicia y la reparación integral.

Lydia Arteaga Claramunt – Diana Mendez – Periferies/Bufete Jurídico de Derechos Humanos de Guatemala

Lydia Arteaga Claramunt, se dedica a la defensa de los derechos indígenas mediante la cooperación internacional y el apoyo de subvenciones por administraciones públicas. Sus proyectos clave incluyen la facilitación de giras internacionales para representantes de comunidades indígenas, como el vocero de Chinautla, quien expuso casos de contaminación del río, y la colaboración en casos legales de contaminación ilegal por empresas mineras. Lydia también trabaja en la incidencia política y legal, colaborando con fundaciones para manejar casos alarmantes de violaciones de derechos.

Diana Méndez se centra en la defensa legal de grupos vulnerados, la creación de propuestas de políticas públicas alternativas, y la participación activa de las comunidades en acciones legales. Su trabajo abarca desde la justicia transicional y la recuperación de memoria histórica hasta la defensa contra la violencia hacia mujeres y la criminalización de comunidades indígenas. Diana

enfrenta desafíos como la implementación de medidas cautelares y estándares internacionales en litigios ambientales, y trabaja por la visibilización de casos a nivel internacional.

Entre los casos emblemáticos presentados, destaca el de San Bartolomé Milpas Altas, donde la comunidad Kaqchikel luchó contra la tala de árboles y la reducción de fuentes de agua por parte de la empresa Transportadora de Energía Centroamérica. El núcleo del problema radica en la afectación directa a la comunidad debido a la instalación de torres en una zona de recarga hídrica, un área de vital importancia desde la cosmovisión del pueblo indígena local. La tala de árboles en esta zona, considerada estratégica para la conservación del bosque, fauna y flora, y la afectación a los nacimientos de agua, fuente principal de abastecimiento para la comunidad, desencadenaron una serie de eventos que subrayan la tensión entre el desarrollo industrial y la conservación ambiental.

Este caso culminó con la suspensión de licencias bajo el principio de "Indubio Pro Natura", un principio legal que favorece la protección del medio ambiente ante la duda. Esta resolución, basada en estándares internacionales, no solo protegió el medio ambiente y la naturaleza, sino que también creó un precedente importante para futuros litigios similares, enfatizando la prioridad de la conservación ambiental sobre proyectos de desarrollo que no consideran adecuadamente sus impactos ecológicos y sociales. La estrategia y el futuro del caso se orientan hacia la búsqueda de alianzas y un acercamiento a instancias internacionales, poniendo énfasis en las responsabilidades tanto de la empresa involucrada como de la entidad gubernamental.

Otro caso relevante es el de la Comunidad de Santa Cruz Chinautla, afectada por la contaminación del río y la explotación ilegal de arena por parte de mineras, afectaciones que han socavado la calidad de vida y el desarrollo integral de la Comunidad de Santa Cruz Chinautla, un grupo perteneciente a la comunidad maya Poqomam. Este territorio ha sido considerado como zona de potencial minero desde 1951, lo que ha atraído a diversas empresas interesadas en la explotación de sus recursos naturales sin considerar el impacto ambiental y social de sus actividades.

Desde mediados de los noventa, específicamente en 1996 y 1997, el estado otorgó licencias a seis empresas areneras para operar en la zona, sin realizar los necesarios estudios de impacto ambiental ni consultar a la comunidad, a pesar de la ratificación del convenio 169 de la OIT que obliga a tal consulta. Esta omisión ha resultado en daños significativos a la cuenca y, por ende, a la fuente de agua potable de la comunidad, incluyendo problemas de contaminación, desvío de ríos, deforestación y graves modificaciones ambientales.

Ante esta situación, el Bufete Jurídico de Derechos Humanos tomó acción en 2019, después de 25 años de explotación continua del territorio, iniciando acciones legales en nombre de la comunidad. La estrategia legal adoptada incluyó la presentación de una acción constitucional de amparo, que culminó en una sentencia de la corte constitucional que no solo reconoció la violación del derecho humano al agua, sino que también ordenó acciones concretas para mejorar la calidad de vida de la comunidad. A pesar de las dificultades en la implementación práctica de las sentencias y resoluciones, el caso de Santa Cruz Chinautla es emblemático de la lucha por el reconocimiento y la protección de los derechos indígenas a través de litigios, marcando un camino hacia el cambio jurisdiccional y la adaptación de las consultas a las necesidades y lógicas de las comunidades afectadas.

El caso de la Resistencia Pacífica de La Cuya también fue presentado, mostrando la lucha de los pueblos maya Cachiuel y xinca contra un proyecto minero de oro y plata. A través de litigios constitucionales, este caso logró una sentencia de acción de amparo que reconoce los derechos de los pueblos involucrados y ordena la realización efectiva de consultas a los pueblos afectados, suspendiendo los trabajos de la empresa minera. Este caso destaca la importancia de la consulta previa, libre e informada, y cómo la resistencia comunitaria y la incidencia internacional pueden lograr significativos avances en la protección de los derechos indígenas.

Ambos casos subrayan la criminalización de líderes y lideresas como una táctica recurrente para debilitar las luchas comunitarias, a la vez que destacan la importancia del trabajo legal y comunitario en la defensa de los derechos humanos y ambientales en Guatemala, resaltando los desafíos,

estrategias, y logros obtenidos a través de la persistencia y la colaboración entre diferentes actores.

Stephan Backes- FIAN International

FIAN se enfoca en el derecho a la alimentación y en los derechos económicos, sociales y culturales. La organización se ha convertido en un pilar fundamental en la lucha contra las injusticias que afectan a campesinas, campesinos y pueblos indígenas en diversas partes del mundo. Esta lucha abarca el derecho a la tierra y el acceso a recursos naturales esenciales como semillas y agua, aspectos cruciales para la soberanía alimentaria y la supervivencia de comunidades enteras. Sin embargo, esta batalla se ve constantemente amenazada por la acción de empresas transnacionales, cuyas operaciones en territorios locales frecuentemente resultan en violaciones de estos derechos fundamentales.

Un patrón alarmante observado en muchos casos es la implicación de estas corporaciones transnacionales en actividades que no solo vulneran los derechos económicos y sociales de las comunidades afectadas, sino que también desencadenan graves problemas ambientales y de salud. Estas situaciones se agravan por la impunidad empresarial y la captura corporativa en procesos públicos, donde los intereses económicos prevalecen sobre el bienestar de las poblaciones y la preservación del medio ambiente.

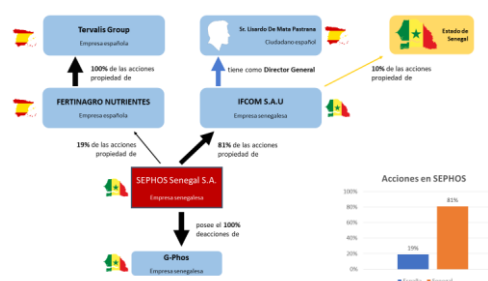
Un caso emblemático de estas prácticas se encuentra en Senegal, específicamente al nordeste de Dakar, donde una empresa española se ha involucrado en la explotación de minas de fosfato. Este caso resalta varios problemas críticos asociados con la actividad minera transnacional, incluyendo la falta de consulta e indemnización adecuada a las comunidades afectadas, un impacto ambiental y de salud devastador, y una transparencia y compensación insuficientes.

Las autoridades y comunidades locales se enfrentan a la llegada de empresas sin ser informadas previamente, con indemnizaciones insuficientes o incluso inexistentes. Además, la intimidación por parte de las autoridades y las empresas hacia las comunidades es una táctica común para sofocar cualquier oposición. El impacto ambiental es severo, con explotaciones mineras abandonadas que

no son rehabilitadas, contaminación del agua y suelos, y un incremento alarmante de enfermedades respiratorias y pulmonares entre la población local. Este último aspecto subraya la directa correlación entre las prácticas empresariales irresponsables y la degradación de la salud pública.

Adicionalmente, la clasificación de tierras como zonas mineras sin el conocimiento o consentimiento de las comunidades subraya los desafíos en la interpretación del "interés general" por parte del gobierno, poniendo en evidencia un conflicto entre el derecho consuetudinario de la tierra y los intereses mineros. Esta situación ha llevado a un deterioro de la calidad de vida en las comunidades afectadas, afectando negativamente la producción local y exacerbando la pobreza.

Los problemas legales y el acceso a la justicia representan otro obstáculo significativo para las comunidades afectadas, tanto en Senegal como en España. En Senegal, el acceso a la justicia es prácticamente imposible para las comunidades afectadas, mientras que en España se exploran vías legales o cuasi-legales, planteando preguntas sobre la jurisdicción y competencia española en estos casos. La estructura corporativa de SEPHOS, con participación del Estado de Senegal y empresas españolas, revela una compleja red de intereses que dificulta aún más la lucha por la justicia y la reparación para las comunidades afectadas.



Este caso no solo destaca la urgente necesidad de abordar la impunidad corporativa y asegurar la transparencia y la responsabilidad en las operaciones empresariales, sino también subraya la importancia de fortalecer la colaboración entre comunidades, organizaciones de la sociedad civil y actores internacionales para proteger los derechos humanos y ambientales frente a la expansión de intereses empresariales transnacionales.

4. Casos y experiencias en el Norte Global

Guillermo Torres- Prodesc (Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

La implementación de la ley francesa del deber de vigilancia representa un avance significativo en la regulación de las actividades empresariales, especialmente en lo que respecta a la debida diligencia de las empresas en actividades fuera de su jurisdicción. Este marco legal ofrece un nuevo horizonte para el acompañamiento y la defensa de comunidades afectadas por proyectos corporativos internacionales, como se evidencia en el litigio preventivo contra el desarrollo de un parque eólico en México que viola derechos humanos fundamentales.

Este caso emblemático de estas prácticas es el conflicto en Unión Hidalgo, México, donde la comunidad indígena enfrenta el proyecto eólico impulsado por Electricité de France (EDF) y sus subsidiarias mexicanas. Este proyecto, que abarca casi 5,000 hectáreas en territorio indígena, ha avanzado sin la consulta adecuada a la comunidad, en clara violación del derecho al consentimiento libre, previo e informado, y en contravención a los estándares internacionales establecidos por el convenio 169 de la OIT.

La necesidad de acceso a información detallada sobre las operaciones corporativas es crucial para disminuir las asimetrías de poder entre grandes corporaciones y comunidades locales, asegurando la protección de los derechos humanos. En este contexto, el litigio transnacional emerge como una herramienta vital, operando en múltiples niveles y con diversos actores para garantizar la complementariedad entre la jurisdicción del Estado donde se realiza el proyecto y el Estado de origen de la empresa.

La estrategia de defensa de la comunidad de Unión Hidalgo no solo ha implicado litigios domésticos sino también acciones legales en Francia, con el apoyo del ECCHR y abogados pro bono. La demanda, iniciada en Francia en 2020, se basa en la prevención de la instalación del proyecto y el reclamo de daños y perjuicios, cuestionando la responsabilidad de la empresa matriz, EDF Group, y buscando aclarar el alcance de las obligaciones empresariales en el respeto de los derechos humanos.



Sin embargo, este caso ha enfrentado numerosos retos, incluyendo la falta de admisibilidad de la demanda preventiva y las dificultades asociadas con la carga de la prueba. El formalismo judicial y la interpretación inadecuada de la debida diligencia corporativa han sido obstáculos significativos, resaltando la necesidad de un enfoque más efectivo para abordar situaciones de emergencia y garantizar medidas cautelares bajo la ley del deber de vigilancia.

La complementariedad se presenta como una estrategia esencial, subrayando la importancia de diversificar las acciones y litigios para no depender de un solo proceso legal. En México, esto ha incluido esfuerzos por cancelar el contrato y realizar los estudios necesarios para la operación del parque eólico, abordando los derechos colectivos y asegurando los recursos necesarios para una defensa efectiva.

Con el caso actualmente en apelación y una decisión esperada en el próximo año, queda claro que la lucha por la justicia ambiental y los derechos de las comunidades indígenas en el contexto de proyectos corporativos transnacionales es compleja y multifacética. Este caso no solo pone a prueba los límites de la legislación existente en Francia en materia de responsabilidad empresarial y derechos humanos, sino que también destaca la urgente necesidad de mecanismos legales más robustos y efectivos para proteger a las comunidades vulnerables frente a los intereses corporativos globales.

Luca Saltalamacchia: Studio Legale

La presentación de Luca giro en torno a casos presentados en los tribunales italianos y ante los puntos de contacto nacionales (PCN) para las directrices de la OCDE y como estos se han revelado como una estrategia crucial para comunidades y organizaciones que buscan justicia en casos de violaciones de derechos humanos y ambientales por parte de corporaciones multinacionales en Italia. A pesar de las críticas a la institución de la OCDE, especialmente en lo que respecta a su rol mediador y la influencia gubernamental en este proceso, los procedimientos ofrecidos por la OCDE presentan características positivas significativas. Estos incluyen la gratuidad del proceso, eliminando el riesgo económico en caso de derrota, y el amplio reconocimiento de legitimidad para presentar casos, lo cual es esencial para comunidades y organizaciones de menor poder económico y político.

Caso 1: Comunidad Indígena en Nigeria (2017)

La comunidad indígena de Ikebiri en Nigeria, desafió a la gigante petrolera ENI y su filial nigeriana NAOC ante el Tribunal de Milán. El litigio buscaba la recuperación de tierras contaminadas por derrames de petróleo y compensación por los daños causados. Este caso, pionero en Italia, marcó la primera vez que una comunidad indígena actuó como parte en un juicio en Italia y la primera vez que una multinacional italiana fue demandada en Italia por daños ambientales causados en el extranjero. El caso concluyó con un acuerdo extrajudicial, validando la capacidad legal de las organizaciones que acompañaban a la comunidad.

Sobre el impacto del caso, este fue incluido por el consorcio "Mind the Gap" en una colección de casos judiciales dedicados a la impunidad de las corporaciones multinacionales que violan los derechos humanos, <https://www.mindthegap.ngo/harmful-strategies/avoiding-liability-through-judicial-strategies/settling-cases/eni-settlement-with-a-nigerian-community/>

También fue mencionado por el Parlamento Europeo en el Informe "Acceso a remedios legales para víctimas de abusos de derechos humanos corporativos en terceros países", [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/603475/EXPO_STU\(2019\)603475_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/603475/EXPO_STU(2019)603475_EN.pdf). E incluido por la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) en el informe "Negocios y Derechos Humanos

- Acceso a Remedios" https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2020-business-human-rights_en.pdf y por ECCJ en su último informe relacionado con casos contra empresas de la UE por abusos de derechos humanos y ambientales en el extranjero. <https://corporatejustice.org/publications/suing-goliath/>

Caso 2: Impacto Climático de la Ganadería Intensiva (2020)

Movimientos ambientales como Extinction Rebellion y Future for Italy desafiaron al Grupo Veronesi, una corporación italiana de ganadería intensiva, ante la OCDE. Denunciando los impactos climáticos de sus operaciones, este caso recibió una evaluación preliminar positiva de la OCDE, estableciendo una mesa de mediación y fijando el 14 de diciembre de 2023 para la primera reunión con el objetivo de resolver el conflicto.

Más información del caso está disponible aquí:

<https://www.oecdwatch.org/complaint/legalita-per-il-clima-on-behalf-of-38-others-vs-gruppo-veronesi/>

<http://climatecasechart.com/non-us-case/rete-legalita-per-il-clima-legality-for-climate-network-and-others-v-intensive-livestock-farming-multinational-companies-operating-in-italy/>

Caso 3: Impacto Climático de Planes Industriales de ENI

El caso, también ante el PNC trata sobre el impacto climático de las operaciones de ENI. Mas información: <https://www.oecdwatch.org/complaint/legalita-per-il-clima-on-behalf-of-10-csos-vs-eni-s-p-a/>; <http://climatecasechart.com/non-us-case/rete-legalita-per-il-clima-legality-for-climate-network-and-others-v-eni/>

Caso 4: Ganadería Intensiva

El litigio contra el Grupo Cremonini, implicado en negocios con corporaciones brasileñas en el sector cárnico, se centró en el impacto ambiental y los derechos de los animales. La OCDE emitió una evaluación preliminar positiva y programó una reunión con la contraparte (45 demandantes) para intentar una resolución.

Más información sobre el caso: <https://www.oecdwatch.org/complaint/legalita-per-il-clima-on-behalf-of-45-individuals-and-italiancsos-vs-cremonini-s-p-a/>;

<http://climatecasechart.com/non-us-case/rete-legalita-per-il-clima-legality-for->

climate-network-and-others-v-intensive-livestock-farming-multinational-companies-operating-in-italy/

Caso 5: Compra de Cobre en la República Democrática del Congo

Stellantis y FIAT Italia enfrentaron desafíos por sus prácticas de diligencia debida en la compra de cobre congoleño, involucrando cuestiones de falta de transparencias en la información relacionada con la compra, trabajo infantil y violaciones de derechos en las minas. La acción, de 22 demandantes, ante el PNC Holandés. El PCN ha emitido la evaluación preliminar positiva y ya se han celebrado dos reuniones con la contraparte para intentar resolver el problema.

Más información sobre el caso:

<https://www.oecdguidelines.nl/documents/publication/2023/02/13/initial-assessment-italian-associations-and-ngos-vs-stellantis-n.v.-and-fca-italy-s.p.a;>

<https://www.oecdwatch.org/complaint/italian-csos-vs-stellantis-italy-and-stellantis-nv/>

Caso 6: Deforestación en Paraguay y Pueblos Indígenas

Survival International lidera la acción en este caso sobre la complicidad de una corporación italiana (Concerie Pasubio) en la violación de derechos humanos de los Ayoreo Totobiegosode debido a la importación de pieles de áreas deforestadas del Gran Chaco, Paraguay. La OCDE aceptó el caso y la corporación acordó cesar las compras de esas áreas.

Más información sobre el caso: <https://www.oecdwatch.org/complaint/survival-international-italy-on-behalf-of-the-ayoreopeople-vs-gruppo-pasubio/>
<https://www.survivalinternational.org/news/13579>

Caso 7: Explotación de Tierras en Madagascar

Acusaciones de acaparamiento de tierras y violaciones de derechos de las comunidades locales por una corporación italiana en Madagascar. El caso se enfoca en la responsabilidad corporativa y los derechos comunitarios. El PNC aún no ha emitido ninguna medida.

Más información sobre el caso: <https://www.oecdwatch.org/complaint/actionaid-italy-et-al-vs-jtf-tozzi-green/>

Estos casos ilustran el creciente acceso a la justicia a través de los PNC y la búsqueda de reparaciones para comunidades afectadas por actividades corporativas transnacionales con sede en Italia.

Gema Fernández- Women's Link Worldwide – WLW

Gema es abogada especializada en la defensa de los derechos de las mujeres, la lucha contra la trata de personas y la discriminación. El trabajo de WLW se enfoca en la importancia de construir alianzas sólidas entre organizaciones, colectivos y activistas para diseñar estrategias jurídicas, comunicativas y de incidencia eficaces. Dentro de este marco, se presentó un caso específico que ha marcado un precedente significativo: la situación de las **mujeres marroquíes temporeras en la agricultura de Huelva, España**.

Sobre el contexto del caso, se explicó que se trataba de un caso en el que cuatro mujeres marroquíes, trabajadoras temporeras en la recolección de fresas en Huelva, se encontraron en condiciones de trabajo y vida precarias, enfrentando situaciones de explotación laboral y acoso sexual. Los casos se producen en un contexto en el que la selección de estas trabajadoras se basa en criterios discriminatorios, como la edad, el estado civil y responsabilidades familiares, perpetuando estereotipos de género y creando un entorno propenso al abuso.

WLW llevó a cabo una investigación, documentando las condiciones laborales y los abusos sufridos por las trabajadoras del sector de la fresa en Huelva. Este trabajo de campo fue fundamental para construir los litigios en los ámbitos laboral y penal, además de impulsar una estrategia de comunicación, incidencia y acciones cuasi legales a nivel internacional. A pesar de los retos enfrentados en los tribunales nacionales, donde los procedimientos legales no tuvieron éxito, estas acciones legales y de incidencia lograron avances notables.

Gema destacó los logros obtenidos a través de estas acciones, como la implementación de un protocolo para la prevención y actuación en casos de acoso sexual, campañas de inspección de trabajo más rigurosas, y planes de acción por parte de compradores clave para asegurar el respeto a los derechos humanos. Estos avances representan pasos significativos hacia la mejora de las condiciones de trabajo y vida de las trabajadoras temporeras. Este caso ilustra el impacto que pueden tener las estrategias legales unidas a acciones de

comunicación e incidencia, así como las alianzas estratégicas entre organizaciones, colectivos y activistas y como pueden generar cambios sociales significativos marcando un camino a seguir para futuras acciones en la búsqueda de justicia y equidad. A través de estos casos, se mostró cómo, a pesar de las dificultades, es posible generar cambios significativos que avancen hacia la erradicación de la explotación y el abuso, demostrando el valor del compromiso compartido en la defensa de los derechos humanos.

Por último, se reflexionó sobre la necesidad de normas vinculantes y su implementación efectiva, subrayando la importancia de la formación de operadores jurídicos para aplicar la ley de manera justa. Asimismo, destacó la utilidad de estrategias legales creativas y de incidencia en ausencia de normativas vinculantes, y la vigilancia constante en la aplicación de las normas para evitar que perpetúen sistemas de opresión.